

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PET HER (LLAMAMIENTO) 2019-00756.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 89 DEL 31 DE MAYO DE 2021.

Como al revisar el expediente, se evidencia que el apoderado de la demandante en la demanda de llamamiento en garantía dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de febrero de 2020 en el que se le ordenó prestar caución por la suma de \$27'921.000 a fin de poder decretar la inscripción de la demanda respecto de dos inmuebles más, conforme a petición que efectuara en memorial obrante a folio 20 del cuaderno de cautelares; debe **DECLARARSE SIN VALOR NI EFECTO** el auto proferido el 3 de noviembre de 2020 y en su lugar disponer lo siguiente:

1) Aceptar la caución prestada.

2) Decretar la inscripción de la demanda respecto de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 50N-1133743 y 50S-40568962. Para el efecto, líbrense los correspondientes oficios con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados.

Consecuencia de lo anterior y por sustracción de materia, esta Juez se abstiene de resolver el recurso de reposición que contra el auto inicialmente mencionado fuera interpuesto por el apoderado de la demandante en el llamamiento en garantía.

Por secretaría verifíquense si las diligencias de notificación que han sido allegadas dentro de la presente demanda de llamamiento en garantía reúnen las exigencias de ley.

Así mismo, por secretaría organícese el expediente, incluyendo en las carpetas correspondientes los diferentes memoriales, por cuanto se evidencia que en el cuaderno principal, anotación 15, se incluyó memorial correspondiente al cuaderno de llamamiento en garantía; y de igual forma en el cuaderno de llamamiento en garantía se han incluido memoriales que



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

corresponden es al cuaderno de cautelares, esto con fin de evitar futuras confusiones.

(3)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5418fcb8390a2f446c6cbd34068bb801ee5d2264279babf3ebfb9b1ab9e90a2a

Documento generado en 28/05/2021 04:16:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**